

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 007- 2019 - MPQ/U.

Urcos, 08 de Enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO:

La estructura orgánica del Gobierno Local de la provincia de Quispicanchi;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, para el cumplimientos de sus objetivos corresponde a la Administración Municipal cubrir la estructura orgánica de la Municipalidad sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y conforme lo dispone la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones prescribe, que la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada Nivel le corresponde un conjunto de cargos compatibles con aquel, dentro de la estructura orgánica de cada entidad.

Que, en esta misma orientación en Art. 25 del Decreto Supremo Nro. 05-90-PCM determina que la asignación de un cargo es siempre temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción:

Que, el Inc.20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que son atribuciones del. Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, a fin garantizar el normal funcionamiento de la institución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Que, la Gerencia Municipal, es el órgano de dirección del más alto nivel administrativo, a cargo de un funcionario de confianza, quién depende funcional y jerárquicamente del Alcalde, encargado de las funciones de gerencia y gestión administrativa de la Municipalidad, le compete planear, organizar, dirigir, coordinar, monitorear, controlar y evaluar las diferentes acciones y actividades municipales, cuyas funciones es necesario precisar además de las que están previstas en el Manual de Organizaciones y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 02 de Enero del 2019 al Ing. ELVIS CRIS CONZA BERROCAL en el Cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, a fin de que asuma el cargo con las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Organización y Funciones y demás documentos de Gestión de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.-. DELEGAR a partir de la fecha, TODAS LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS del Despacho de Alcaldía al Ing. ELVIS CRIS CONZA BERROCAL Gerente Municipal, de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi las mismas que están determinadas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, D. Leg. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley de Presupuesto para el año 2015, D. Leg. N° 276 su Reglamento D. S. N° 005- 90-PCM; D. S. N° 070-85-PCM y todas las normas de los diferentes Sistemas Administrativos de los Gobiernos Locales y demás Disposiciones del Marco Legal del Estado Peruano.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el servidor Ing. ELVIS CRIS CONZA BERROCAL, que por esta resolución se designa, será responsable civil, penal y administrativamente de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- La presente delegación de atribuciones administrativas no limita en absoluto las atribuciones del Alcalde conforme la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldia a la Gerencia correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





EXAMPLA SELECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPE